

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PROYECTO DE LEY**

**LEY PARA LA GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO, ARBUSTOS Y  
HERBÁCEAS EN LA INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA, REFORMA A LA  
LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, N.º 7554, DE 4 DE OCTUBRE DE 1995 Y  
LEY FORESTAL, N.º 7575, DE 13 DE FEBRERO DE 1996**

**VANESSA DE PAUL CASTRO MORA  
DIPUTADA**

**EXPEDIENTE N°25.152**

**PROYECTO DE LEY****LEY PARA LA GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO, ARBUSTOS Y HERBÁCEAS EN LA INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA, REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, N.º 7554, DE 4 DE OCTUBRE DE 1995 Y LEY FORESTAL, N.º 7575, DE 13 DE FEBRERO DE 1996****Expediente N.º25.152****ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

El propósito de este proyecto de ley es establecer un marco legal integral para la gestión sostenible del arbolado urbano, arbustos y herbáceas dentro de la infraestructura verde urbana en Costa Rica, con el fin de fortalecer la planificación y el desarrollo urbano mediante criterios técnicos actualizados, fomentar la participación comunitaria, y llenar los vacíos normativos existentes en la gestión del arbolado urbano, contribuyendo así a ciudades más resilientes, sostenibles y estéticamente agradables.

A nivel global, el crecimiento poblacional ha convertido a los centros urbanos en una fuente significativa de emisiones de carbono. Esto ha resultado en un aumento de la temperatura, una disminución de la cobertura vegetal, una afectación de la biodiversidad y la impermeabilización de los suelos. Estas condiciones tienen implicaciones directas para el bienestar humano, debido a la dependencia de los bienes y servicios proporcionados por los ecosistemas. A nivel nacional, las ciudades reflejan esta realidad global. Según la Organización de las Naciones Unidas, el 70% de la población nacional reside en áreas urbanas, muchas de ellas presentan un desarrollo metropolitano desordenado con altos impactos ambientales, económicos y sociales.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Department of Economic and Social Affairs, Population Division. World urbanization prospects: The 2014 revision. Disponible en [https://esa.un.org/unpd/wup/publications/files/wup2014\\_highlights.Pdf](https://esa.un.org/unpd/wup/publications/files/wup2014_highlights.Pdf)

En este contexto, surge la silvicultura urbana como una alternativa estratégica para enfrentar los retos ambientales y sociales asociados al crecimiento desordenado de las ciudades. La silvicultura urbana es un enfoque innovador para el manejo de los árboles en entornos urbanos. Va más allá de simplemente plantar árboles en parques y calles; implica una planificación y gestión integral de los árboles y el arbolado urbano para maximizar sus beneficios para la comunidad. Se define como la disciplina que trata sobre la gestión de los bosques o montes forestales y también, por extensión, la ciencia que trata de este cultivo; es decir, de las técnicas que se aplican a las masas forestales para obtener de ellas una producción continua y sostenible de bienes y servicios demandados por la sociedad.

<sup>2</sup>La silvicultura urbana es una herramienta poderosa para crear ciudades más saludables, sostenibles y habitables. Al invertir en la plantación y el cuidado de los árboles, las comunidades pueden mejorar la calidad del aire y del agua, reducir el calor urbano, conservar energía, promover la biodiversidad y mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

En línea con esta visión, distintas instituciones y especialistas han destacado la relevancia del arbolado urbano al reconocer la amplia gama de beneficios que ofrece, no solo en términos ambientales, sino también sociales, económicos y de salud. Un ejemplo de ello es lo señalado por Edwin Arguedas Campos, jefe de la oficina subregional de Heredia del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, quien manifestó el 22 de marzo 2024, a la Constitucional en el expediente 24-007095-0007-CO, lo siguiente sobre el arbolado urbano:

*“Los beneficios pueden agruparse en: sociales, económicos, visuales, estéticos, y de salud; destacan entre los servicios aquellos asociados a la reducción de la temperatura, al secuestro de carbono, el mejoramiento de la calidad del aire, el mejoramiento de las condiciones para la vida silvestre, entre otros Por otro lado,*

---

<sup>2</sup> Silvicultura de bosques latifoliados húmedos con énfasis en América Central. CATIE. 2001.

*es importante indicar que el arbolado urbano aporta para la mejora de la calidad de vida de las comunidades, donde los principales servicios ecosistémicos son los siguientes: protección de la fauna y flora silvestre, regulación del clima (generación microclima/mitigación de gases efecto invernadero), mejora de la conectividad (biodiversidad urbana), protección del recurso hídrico, protección y recuperación de los suelos, reducción de la vulnerabilidad, amplia espacios verdes (salud mental), belleza escénica, entre otros.”*

En concordancia con lo señalado por Arguedas sobre los múltiples beneficios ecosistémicos, sociales y estéticos del arbolado urbano, resulta evidente que su adecuada gestión reviste una importancia estratégica para los cantones, ya que permite maximizar estos aportes tanto en el plano ambiental como en el social y económico. Una gestión del arbolado urbano es crucial para los cantones, en términos ambientales, los árboles urbanos mejoran la calidad del aire al filtrar contaminantes y convertir CO<sub>2</sub> en oxígeno, reducen el efecto de isla de calor mediante sombra y transpiración, y fomentan la biodiversidad al ofrecer hábitats y conectividad ecológica. Socialmente, contribuyen al bienestar mental, fortalecen la vida comunitaria y embellecen el paisaje urbano. Económicamente, aumentan el valor de las propiedades, reducen costos energéticos y generan empleo en jardinería y gestión de espacios verdes.<sup>3</sup>

Respecto al patrimonio arbóreo urbano, pocos municipios han realizado inventarios en la totalidad o parcialidad de sus bosques urbanos. Municipalidades como Curridabat, Heredia y San José han realizado estudios sobre la estructura, composición florística y estado del arbolado urbano. Más limitado aún son los que cuentan con planes de manejo del arbolado urbano, como es el caso de la Municipalidad de Belén, así como también, estudios sobre el carbono secuestrado o almacenado en sus bosques urbanos, en el caso de San José y Heredia.

---

<sup>3</sup> Redacción. (2024, 10 octubre). Arbolado urbano: pilar de la sostenibilidad y calidad de vida. NAN. <https://nanarquitectura.com/2024/07/31/arbolado-urbano-sostenibilidad/37607>

Según María José Avellán Zumbado (2020). “A nivel de políticas y legislación, existe carencia de reglamentaciones, políticas, normativas y prácticas en la administración local, que dicten las pautas sobre el arbolado urbano en nuestro país; que garanticen las condiciones óptimas para la vida de los árboles y los espacios verdes. Como resultado, algunas municipalidades han elaborado sus propios reglamentos; sin embargo, son iniciativas aisladas y no se presentan en la totalidad de los municipios, lo que limita el adecuado establecimiento y manejo del recurso. Asimismo, algunos de estos reglamentos, redactados con muy buenas intenciones, se establecen bajo criterios técnicos ya obsoletos, sin considerar las buenas prácticas de la arboricultura contemporánea.”<sup>4</sup>

Frente a esta situación de vacíos normativos y reglamentarios en el ámbito municipal, surge la necesidad de contar con instrumentos técnicos y legales actualizados que orienten la gestión del arbolado urbano. En este contexto, el proyecto Transición hacia una Economía Verde Humana, apoyada por el MINAE, la Organización para Estudios Tropicales, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo Mundial para el Medio Ambiente, puso a disposición de las municipalidades, la propuesta modelo de Reglamento de gestión del arbolado urbano, arbustos y herbáceas en la infraestructura verde urbana, el cual fue desarrollado de forma interdisciplinaria con: arboristas, forestales, biólogos, planificadoras urbanas, abogadas, con base en normas técnicas internacionales y otras propuestas a nivel nacional. El presente proyecto de ley representa la adopción y adaptación de esta propuesta de reglamento en lo que corresponde a Comisión Cantonal de Arboricultura Urbana y Gestión del arbolado urbano en desarrollos inmobiliarios.

---

<sup>4</sup> Avellán Zumbado, M. J. (2020, julio). Gestión del arbolado urbano en Costa Rica: desafíos y oportunidades. *Ambientico Universidad Nacional*. [https://www.ambientico.una.ac.cr/wp-content/uploads/tainacan-items/5/31132/275\\_30-35.pdf](https://www.ambientico.una.ac.cr/wp-content/uploads/tainacan-items/5/31132/275_30-35.pdf)

Por último, la derogatoria de los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley Orgánica del Ambiente, N.º 7554, de 4 de octubre de 1995, obedece a la necesidad de actualizar y armonizar el marco legal ambiental con la estructura institucional vigente en Costa Rica. Estos artículos disponían la creación de los Consejos Regionales Ambientales, órganos que incluían entre sus miembros a uno de los gobernadores provinciales, quien además los presidía. Sin embargo, esta figura dejó de existir como parte de la Administración Pública tras la aprobación del nuevo Código Municipal (Ley N.º 7794) del 30 de abril de 1998, en vigor desde el 18 de julio de ese mismo año, momento en que sus funciones fueron absorbidas por los alcaldes y concejos municipales. Además, varias de las funciones que originalmente se asignaron a dichos Consejos son actualmente ejecutadas por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), lo cual refuerza la obsolescencia de esa normativa.

Por lo anteriormente expuesto es que someto a la consideración de las señoras y señores diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**LEY PARA LA GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO, ARBUSTOS Y  
HERBÁCEAS EN LA INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA, REFORMA A LA  
LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, N.º 7554, DE 4 DE OCTUBRE DE 1995 Y  
LEY FORESTAL, N.º 7575, DE 13 DE FEBRERO DE 1996**

**ARTÍCULO 1-** Se deroga los artículos 6,7,8,9,10 y 11 de la ley orgánica del ambiente, N.º 7554, de 4 de octubre de 1995.

**ARTÍCULO 2-** Se adiciona un nuevo inciso r) y s), al artículo 6 de la ley forestal, N.º 7575, de 13 de febrero de 1996 y se corre la numeración de los incisos restantes. El texto es el siguiente:

(...)

r) La determinación, definición y actualización de los criterios técnicos aplicables a la preservación, arborización, reforestación y sustitución de árboles en desarrollos inmobiliarios.

s) Asesorar a los gobiernos locales en la regulación y gestión del arbolado urbano.

(...)

**ARTÍCULO 3-** Se agrega un nuevo inciso n), ñ), o), p), q), r), s), t), al artículo 3 de la ley forestal, N.º 7575, de 13 de febrero de 1996. Los textos son los siguiente:

(...)

n) Arbusto: planta leñosa perenne, generalmente con varios tallos que pueden estar erguidos o cerca del suelo. Generalmente más pequeños que un árbol.

ñ) Árbol patrimonial: planta leñosa, incluyendo arbustos, de origen autóctono, que se destaca por una o varias características de tipo biológico, paisajístico, histórico, cultural o social, y que mediante el cumplimiento del trámite correspondiente es declarada como tal.

- o) Arbolado urbano: se refiere a cualquier vegetal leñoso, plantado o no, que crece en zonas urbanas.
- p) Arboricultura: ciencia dedicada y especializada al manejo del arbolado, basándose en principios biológicos y una cultura de respeto al árbol. Su objetivo es gestionar árboles individuales, generalmente situados en jardines o áreas urbanas, para aumentar su salud, longevidad, resistencia a patógenos y mejorar sus características estéticas. Atiende las necesidades sociales y del árbol urbano, para generar el bienestar de ambas partes.
- q) Área de conservación de raíces: es el área que rodea a un árbol y que es esencial para su salud y supervivencia.
- r) Herbáceas: planta vascular no leñosa, que puede crecer a nivel del suelo, como trepadora o sobre árboles y otras superficies.
- s) Infraestructura verde urbana pública: se refiere a una red interconectada de cobertura verde o espacios azules que conservan las funciones y valores de los ecosistemas naturales y provee beneficios asociados a la población humana, como servicios esenciales para actividades productivas, regulación de la temperatura, conservación del recurso hídrico, rehabilitación de suelos, recuperación de paisajes, y, complementa o reemplaza obras de infraestructura gris. Estos espacios incluyen las áreas de protección, la vegetación ribereña, humedales urbanos, los espacios verdes urbanos públicos y otras áreas verdes de dominio público. También conocida como trama verde.
- t) Manejo del arbolado: conjunto de actividades técnico-científicas que propician el correcto desarrollo, crecimiento y producción de un individuo o su población y el sitio donde se desarrolla, garantizando su conservación y aprovechamiento.

**ARTÍCULO 4-** Se reforma el capítulo IV y su artículo 12, de la ley forestal, N.º 7575, de 13 de febrero de 1996. El texto es el siguiente:

## CAPÍTULO IV

Gestión del arbolado urbano, Arbustos y herbáceas en la infraestructura verde urbana.

**Artículo 12- Comisión Cantonal de Arboricultura Urbana.** Las Municipalidades podrán crear una Comisión Cantonal de Arboricultura Urbana, cuya composición será interdisciplinaria y estará integrada por al menos una persona con conocimiento en arboricultura:

- A) La persona encargada de la Gestión Ambiental de la Municipalidad.
- B) La persona encargada del Desarrollo / Planificación Urbana de la Municipalidad.
- C) La persona encargada de la Gestión Vial / Movilidad Peatonal.
- D) Una persona que represente al Concejo Municipal.
- E) Tres personas habitantes del cantón, designadas por el Concejo Municipal, que cumpla con al menos uno de los siguientes requisitos: Poseer conocimientos en silvicultura urbana, representar al Corredor Biológico Interurbano o Pertener a una organización comunal o a una organización no gubernamental que desarrolle actividades relacionadas con la arboricultura urbana.

**ARTÍCULO 5-** Se adiciona los artículos 13, 14, 15 y 16 de la ley forestal, N.º 7575, de 13 de febrero de 1996, y se corre la numeración de los artículos sucesivos. Los textos son los siguientes:

**Artículo 13. – De las funciones, potestades y deberes de la Comisión cantonal de arboricultura urbana.**

Las funciones, potestades y deberes de la Comisión serán:

- A) Elaborar un Plan cantonal de gestión del arbolado urbano, arbustos y herbáceas en la infraestructura verde urbana. Así como procurar la coordinación interna para la implementación y seguimiento del Plan Cantonal

para la gestión del arbolado urbano, arbustos y herbáceas en la infraestructura verde urbana.

B) Recomendar criterios y acciones para promover o mejorar las prácticas arborícolas en el cantón.

C) Emitir las recomendaciones para la declaratoria de los árboles patrimoniales.

D) Aprobar o rechazar los planes de manejo del arbolado de los desarrollos inmobiliarios.

**Artículo 14. - Plan cantonal de gestión del arbolado urbano, arbustos y herbáceas en la infraestructura verde urbana.**

El objetivo de este plan será orientar y planificar, en el corto y mediano plazo, los lineamientos y acciones necesarios para la adecuada gestión del arbolado urbano, los arbustos y las especies herbáceas que conforman la infraestructura verde en el contexto urbano-ambiental del cantón, con fundamento en criterios técnicos y económicos. Su propósito es promover el uso eficiente de los recursos municipales y asegurar una gestión integral orientada a la conservación, el fortalecimiento y el mejoramiento de dicha infraestructura.

**Artículo 15. - Criterios generales para priorizar áreas de intervención.**

La Comisión Cantonal de Arboricultura Urbana definirá los sectores prioritarios a intervenir, pero para ello, deberá considerar los siguientes criterios:

a) Rutas de conectividad: priorizar áreas que aporten mayor conectividad funcional y estructural en el paisaje, a partir de información biológica y de infraestructura verde compilada.

b) Servicios ecosistémicos: según el aporte que dará el área intervenida al mejoramiento de la vida de los habitantes y/o transeúntes con justicia y equidad socioambiental.

- c) Gestión de riesgo: de acuerdo con análisis multidisciplinarios realizados en el territorio que identifiquen peligros, amenazas y vulnerabilidad de índole social o biológica y ameriten ser tratados con mayor urgencia.
- d) Oportunidad: se reconocerán sitios o áreas cuenten con antecedentes o experiencias positivas relacionadas con la sostenibilidad a largo plazo y gestión adecuada de las intervenciones.

**Artículo 16.- Gestión del arbolado urbano en desarrollos inmobiliarios.**

En los nuevos desarrollos inmobiliarios, ya sean de carácter residencial, comercial, industrial o de uso mixto, que se ejecuten dentro del territorio cantonal y que incluyan propiedades con presencia de arbolado urbano, se deberá adecuar el diseño del proyecto con el propósito de preservar la mayor cantidad posible de los árboles existentes en el sitio.

A tal efecto, deberá elaborarse un Plan de Manejo del Arbolado, el cual será presentado por el urbanizador ante la Comisión Cantonal de Arboricultura Urbana de la municipalidad correspondiente, en la etapa de anteproyecto del desarrollo. Dicha comisión revisará el plan y podrá emitir observaciones y recomendaciones orientadas a mejorar la propuesta, conforme a lo dispuesto en la presente ley. Este plan deberá incluir, al menos, la siguiente información:

- a) Inventario de los árboles existentes en el terreno.
- b) Indicación de los árboles que se preservarán en el sitio, los que se trasladarán y los que serán removidos y que deberán sustituirse, según corresponda.
- c) Información de la sustitución prevista de los árboles que serían removidos, aplicando los criterios técnicos que establezca la Administración Forestal del Estado, indicando la especie de los árboles que serían plantados.

- d) Medidas que se seguirán para garantizar el adecuado traslado de los árboles, en caso de que se realicen.
- e) Las áreas de conservación de raíces.
- f) Detalle de las medidas de mitigación para evitar daños durante el proceso de construcción.

La Comisión Cantonal de Arboricultura Urbana tendrá la responsabilidad de revisarlo, verificar su conformidad con lo establecido en la presente ley y su reglamento, según corresponda, y emitir las recomendaciones necesarias para su ajuste, en caso de ser requerido.

La municipalidad tendrá la facultad de realizar inspecciones a las obras en cualquier momento, con el propósito de verificar el cumplimiento de lo estipulado en el Plan de Manejo del Arbolado. En caso de que, durante la inspección final, se constate el incumplimiento de lo aprobado en dicho plan, se procederá con el cobro de la multa de compensación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley N.º 7554.

Rige a partir de su publicación.

Vanessa De Paul Castro Mora  
**DIPUTADA**